

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Con la idea de realizar el arreglo de la deuda del Tesoro público, procedente de los servicios del material y del personal devengados y no satisfechos desde 1.º de Mayo de 1828, se dignó V. M. acordar en diferentes ocasiones la liquidacion de los créditos que constituyen esta deuda; pero las disposiciones adoptadas al efecto, ya porque unas se contrajeron á determinados servicios sin abrazar la totalidad de los de la Administración, ó porque otras tuvieron mas bien por objeto formar un dato aproximado que sirviera de base para estudiar el arreglo, no dieron á la liquidacion el carácter radical que convenia para que el ajuste detallara nominal y circunstanciadamente lo que se adeudara á todos y á cada uno de los acreedores.

Asi es que la Real orden de 10 de Diciembre de 1846 formuló, con minuciosos pormenores, reglas para la liquidacion de los créditos del personal hasta fin de 1846; y aunque ha dado por resultado el conocimiento de los saldos individuales de muchos acreedores, dejó fuera de liquidacion todas las pertenecientes á los otros departamentos de la Administración, porque limitó sus disposiciones á las clases activas dependientes del Ministerio de Hacienda, y á las pasivas porque su pago y contabilidad radicaba en las oficinas del mismo Ministerio.

El Real decreto de 20 de Febrero de 1850 previno que la liquidacion se practicase con mas amplitud, comprendiendo toda clase de servicios hasta fin de 1849; mas al ejecutarlo, segun ya se indicaba en la exposicion que entonces tuvo la honra de elevar á la alta consideracion de V. M., los trabajos se han dirigido principalmente á determinar por totalidades de clases el importe de la deuda, y en consecuencia eran pequeños los adelantos conseguidos todavia en las operaciones de la liquidacion individual al publicarse la ley de 3 del mes próximo pasado.

En esta ley se manda, entre otras cosas, practicar tambien, como en dicho Real decreto se previno, la liquidacion general de toda la deuda desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1849. Ya se han adoptado, respecto á la procedente de los servicios del material, las disposiciones relativas á su ajuste individual en el reglamento que con fecha 23 del mismo mes se dignó V. M. aprobar, y quedan por acordar las referentes á la liquidacion de los créditos del personal que deben dictarse con especialidad, segun el art. 43 de dicho reglamento.

• Pero si esta liquidacion ha de ser completa, y abrazar, como es natural, cuanto el Tesoro adeude por este concepto hasta el día, cercano ya, en que principien las clases á recibir con integridad sus haberes, salvo el descuento que el Gobierno ha propuesto á la aprobacion de las Cortes, tiene por necesidad que ampliarse dicha liquidacion hasta fin de 1851, porque de otra suerte, cuando menos, no se considerarían en ella las mensualidades rebajadas, ó sea aplazadas, á las clases activas y pasivas en el año próximo pasado y en el corriente, segun las leyes de presupuestos, y cuyo pago necesariamente ha de sufrir la misma suerte que los atrasos de época anterior.

Solamente deberán exceptuarse de la liquidacion

(si ocurriere el caso) las mensualidades que algunos interesados no hubieren percibido en 31 de Diciembre próximo para completar el número de las que en el año actual deben cobrar, segun la ley de presupuestos. Hecha esta excepcion, el Ministro que suscribe cree que la liquidacion de la deuda del personal, contraida por la ley de 3 del corriente á la época desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de 1849, debe comprender tambien los demás créditos de esta clase devengados y no pagados en los años de 1850 y 1851, porque en el pensamiento que abraja respecto á su pago considera que deben ser indistintamente satisfechos, los atrasos anteriores y los posteriores al 1.º de Enero del presente año.

En esta atencion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Setiembre de 1851.—Señora.—A los R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La liquidacion general que con arreglo al art. 1.º de la ley de 3 de Agosto último ha de practicarse de la parte de la deuda del Tesoro procedente de sueldos y asignaciones personales devengados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1849, abrazará tambien:

1.º Los créditos que resulten por las mensualidades rebajadas, ó sea aplazadas, segun las leyes de presupuestos de los años de 1850 y 1851 á las clases activas y pasivas:

Y 2.º Las que algunos individuos de las mismas clases hubieren devengado y no cobrado en dichos años por hallarse á la sazón percibiendo, á título de derechos caducados, haberes que les correspondieron en otras épocas ó situaciones.

Art. 2.º Comprenderá por tanto la liquidacion de la deuda del personal los créditos de dicha procedencia devengados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1851, exceptuándose únicamente de ella, si ocurriésen casos, las mensualidades que algunos interesados no hubieren aun cobrado en aquella fecha para completar el número de las que hayan de percibir segun el presupuesto de este año.

Art. 3.º Las oficinas de Contabilidad procederán inmediatamente á la liquidacion, haciendo la suya particular á cada uno de los acreedores en los términos y bajo las formalidades establecidas en la Real orden de 10 de Diciembre de 1846.

Art. 4.º La liquidacion individual de las clases dependientes del Ministerio de Hacienda, y de las pasivas en general, la practicarán las Contadurías donde actualmente radiquen las cuentas de los interesados.

La respectiva á individuos pertenecientes al servicio de otros Ministerios, se ejecutará por las oficinas encargadas de su contabilidad especial.

Art. 5.º Si por haber servido algunos individuos bajo la dependencia de dos distintos Ministerios, sus créditos existieren en las diferentes contabilidades especiales, cada una de estas hará la liquidacion en la parte que respectivamente le corresponda.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dispondrá lo necesario para que se aceleren las liquidaciones individuales de haberes y asignaciones personales, reuniéndose en la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública todas las que se hicieren por las diferentes contabilidades especiales, y quedando estos créditos sujetos en su pago á lo que las Cortes determinen.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Hallándose vacante una plaza de profesor clínico en la facultad de medicina de la Universidad central, dotada con el sueldo anual de 6000 rs., y debiendo proveerse previa oposicion, conforme se previene en el art. 83 de las instrucciones generales para la organizacion y gobierno de las clínicas, los que aspiren á la mencionada plaza y acrediten tener de edad 24 años cumplidos, haber observado una conducta moral irreprochable y ser doctores en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Direccion general dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que se exigen en la Real orden que se inserta á continuacion:

«Excmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de profesor clínico en la facultad de medicina de la Universidad central, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que esa Direccion general anuncie la vacante y convoque la oposicion con arreglo á las bases siguientes:

1.º Se admitirán á oposicion para la plaza de profesor clínico á los doctores en la facultad de medicina.

2.º El tribunal se compondrá de seis catedráticos de la facultad en que haya de proveerse la vacante, siendo suficientes los votos de cinco de ellos para poder presentar la propuesta. En el caso de que los seis asistieren á todos los actos de oposicion, dejará de votar el mas moderno. Será presidente del tribunal el decano si formase parte de él, ó en otro caso el catedrático mas antiguo, y hará de secretario el mas moderno.

3.º Se dará un plazo de 30 dias para que los doctores en la facultad de medicina que aspiren á la plaza puedan firmar la oposicion.

4.º Concluido este plazo se reunirán los jueces para instalar el tribunal con arreglo á lo prevenido en el art. 127 del reglamento de 1847, formándose las trincas y anunciándose el día y hora de los actos en conformidad á lo prevenido en los artículos 128 y 129 del mismo reglamento.

5.º Los actos serán dos, consistiendo el primero en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

6.º Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del secretario del tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida, delante del tribunal, la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal en general, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

7.º Para el segundo acto, el tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

8.º El tribunal obrará ademas en todo lo relativo á la oposicion en conformidad á lo prescrito en los artículos 140 y 141 del expresado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1851.—Arteta.—Sr. Director general de Instruccion pública.»

Madrid 6 de Setiembre de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el oficio de V. de 30 de Julio último consultando el modo de despachar 905 quintales de cobre en barras y 190 quintales de mineral de cobre nativo que procedentes,

los primeros de Valparaiso y producto de la República de Chile, y los segundos de Singapore, presentaron al despacho en esa Aduana los Sres. D. M. A. Heredia y D. Jorge Loring con declaraciones núms. 4, 15 y 6; con presencia de las muestras y de cuanto resulta del expediente instruido en su razon, esta Direccion general ha resuelto decir á V. que el expresado cobre se adeude por la partida 347 del Arancel, por ser de la clase de afinado é igual al que se espesnde en el comercio para sus diferentes usos: que respecto al mineral de cobre, considerando que con una sola fundicion se obtiene tan puro como el anterior, diferenciándose por esta circunstancia de los comprendidos en la partida 868, se aplique por analogía la 345 del mismo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente formado con motivo de la comunicacion de V. de 20 de Agosto próximo pasado, en que da conocimiento de haber detenido á D. Salvador Delbon cuatro Dictionarios impresos en Paris, en idioma español y frances, frances y español, del autor Nuñez Taboada, por considerarlos de prohibido comercio; esta Direccion general ha dispuesto decir á V. que los Dictionarios de que se hace mérito están comprendidos en la partida 762 del Arancel, y conforme á ella han debido y deben ser despachados.

Lo dice á V. para su inteligencia y cumplimiento, advirtiéndole que en lo sucesivo evite consultas de esta clase, porque ademas de causar los perjuicios que son consiguientes al comercio, hablan en contra del bien entendido proceder de esa Administracion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Junquera.

Habiendo acudido á esta Direccion general D. Juan Caperan pidiendo se le conceda el despacho de dos libras de percal de algodón, en 44 varas, que trajo á su regreso de Francia para forrar un coche particular, ha resuelto la misma decir á V. S. que procede el comiso sin multa, y no el adeudo como se solicita, pues segun resulta del informe evacuado por esa Administracion en 22 de Agosto anterior, dicho tejido solo cuenta 18 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, y por consiguiente es prohibido segun lo prescrito en la línea tercera de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Las 22 libras de pasamanería de algodón y seda que presentó al despacho en esa Administracion D. José Toribio de Beraza por cuenta de D. Venancio Rodriguez de Salamanca, y de que trata el expediente gubernativo remitido por V. S. con oficio de 22 del mes próximo pasado, incurren en la pena de comiso por tener 78 ⁵/₁₀ por 100 de algodón y 21 ⁷/₁₀ por 100 de seda, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre del año anterior, pero sin imposicion de multa, en atencion á la buena fe con que se presentaron al adeudo.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Esta Direccion general declara el comiso de las cinco gorras de hilo y crin con adornos de pasamanería, cintas de seda y visera de charol, que entre otras presentaron al despacho en la aduana de Irun los Sres. Helzel y sobrinos, y que á razon de 25 rs. cada una asciende su valor total á 425 rs., por estar enteramente concluidas con mucha obra

de mano y con sujecion á lo prevenido en la página 85, línea 14 del Arancel vigente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de San Sebastian.

Esta Direccion general aprueba el comiso de las 445 varas de tejidos de lana y algodón, tasadas en 3320 rs. á razon de 8 rs. cada una, y que presentó al despacho en esa Aduana D. Manuel Samartin, por tener 34 ⁴/₁₀ por 100 de algodón, 65 ⁶/₁₀ por 100 de lana, y contar 12 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, y de conformidad á lo prescrito en la línea 8.^a de la página 90 del Arancel, pero sin imposicion de multa, con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo del año anterior.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Vigo.

Los 24 suspensorios de punto de algodón, tasados en 444 reales á razon de 6 rs. cada uno, que presentó al despacho en esa Aduana D. Alejandro Garcia, incurren en la pena de comiso, pero sin multa, con arreglo á lo prevenido en la última partida del folio 90 del Arancel y orden de esta superioridad de 21 de Junio del año actual.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Elizondo.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. S. que aprueba el comiso de las 159 varas de tejidos de algodón y seda que presentó al despacho D. Manuel Ricaud, y que han sido tasadas en 795 rs., á razon de 5 rs. cada una, por tener 58 ⁵/₁₀ por 100 de algodón, 41 ⁵/₁₀ por 100 de seda, y contar de 12 á 14 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Vigo.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. S. que aprueba el comiso de las nueve piezas con 544 varas de tejidos de algodón y lana, que á razon de 8 rs. cada una, importan 4328 rs., y que presentó al despacho en esa Aduana D. Francisco Pujol, por exceder el algodón con mucho de la tercera parte, y contar la que mas 15 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, pero sin imposicion de multa, mediante lo prescrito en la Real orden de 12 de Marzo del año próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion ha dispuesto sacar nuevamente á subasta la construccion de las obras de la carretera general de Extremadura en la parte comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, como asimismo las correspondientes á la de Trujillo á la primera de dichas ciudades, cuyos importes respectivos son como sigue:

CARRETERA DE EXTREMADURA.	Parte comprendida en la provincia de Cáceres	5.798,558
	Id. en la de Badajoz	6.471,454
ID. DE TRUJILLO A CÁCERES.....		4.229,723
TOTAL.....		14.499,735

Para estas obras solo se verificará un remate, que de-

berá girar sobre la expresada cantidad total, y tendrá efecto en esta corte y en la capital de cada una de las dos provincias mencionadas el día 23 del corriente á la una de la tarde, en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Cáceres y Badajoz ante los respectivos Gobernadores, bajo los pliegos de condiciones que con los presupuestos y demas documentos estarán de manifiesto en la Direccion general de Obras públicas y en los expresados Gobiernos de provincia para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Previsiones para el remate.

1.^a Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la Caja central del Tesoro en esta corte, y en las provincias en la Depositaria de Obras públicas, el 5 por 100 del presupuesto en dinero metálico ó en acciones de caminos procedentes de la Direccion general de Obras públicas.

2.^a Principiará el acto con la presentacion de los documentos que dan derecho para licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.^a Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen de los presupuestos.

4.^a Finalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y transcurrido aquel concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.^a Una vez concluido el remate será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

6.^a Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la de aquel en cuyo favor se hubiese adjudicado para que constituya la fianza correspondiente.

7.^a Del acto del remate que tenga lugar en las provincias se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga y legalizado en forma.

8.^a El remate no tendrá validez hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

9.^a Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en las provincias sea igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

10.^a Si el remate se adjudicase á persona que hubiese licitado fuera de esta corte, será de su cuenta constituir en la Caja central del Tesoro público la fianza correspondiente, al tenor de lo que se expresa en el art. 3.^o de las condiciones particulares y económicas, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 5 de Setiembre de 1851.—El Director general, Juan Subercase.

RECTIFICACION.—En la Gaceta del sábado 6 de Setiembre núm. 6263, en que se anuncian los números de las acciones que en 4 del propio mes resultaron amortizadas, pertenecientes á la emision de 30 millones, aparecen las equivocaciones siguientes:

Dice.	Debe ser.
4211 al 4120	4211 al 4220
4314 al 4400	4391 al 4400

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RECTIFICACION del estado que se publicó en la Gaceta del 18 de Marzo, para que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones 1.^a y 2.^a del art. 12 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 acerca de la obtencion de certificados de marca para distintivos de las fábricas, se puedan hacer las reclamaciones oportunas ante el Conservatorio de Artes en el término de 30 dias, contados desde esta fecha.

Nombre del fabricante.	CLASE Y FORMA DE LA MARCA.	Objeto á que se aplica.	PROVINCIA á que corresponde.	PUEBLO en que se halla situada.
D. Joaquin Moltó...	La marca de libritos de fumar es una fuente de tres caños con pila circular: sobre la parte superior de la fuente hay una pi. ámide, en cuya cúspide descansa un letrero escrito sobre una cinta que dice: «Papel de hilo,» todo cercado con un marco. La de cubiertas de resmas es una fuente en posicion de medio perfil, con un caño que sale de un mascarón, y cae en una pila semicircular. Sobre la parte superior descansa un jarrón con flores que bajan en guirnalda hasta perderse entre las cañas y flores que rodean la fuente, en cuyo pie y en el centro de un medallón hay escrito en diversidad de caracteres de letra mayúscula «Fabrica de Joaquin Moltó, en Alcoy,» todo cercado de una orla abundante de arabescos.....	Para su fábrica de papel y taller de libritos de fumar.....	Alicante...	Alcoy.
D. Juan Bautista Valor y Valor.....	Un leon en actitud de arrojar sobre un cuadrúpedo: tiene debajo de sus pies una ave, y á la derecha se ve un escudo de armas y encima una corona. Sobre su cabeza se lee lo siguiente: «El leon de España;» y bajo sus pies á lo largo del dibujo estan escritos estos versos: «Hoy duerme. Y aun al eco de su acento ruge en Bailen y Trafalgar el viento.» En la otra tapa esta impreso de letra mayúscula lo siguiente: «Fabrica de Bautista Valor y Valor en Alcoy.» Este rótulo lleva una orla de forma casi oval. La segunda lo es otro en actitud de andar. Sobre su espalda está montado un cupido que lleva desplegada una bandera. Delante hay un cupido en actitud de andar, sonando una trompeta, y detrás un caserío y un arbol. Bajo los pies del leon hay un rótulo que dice: «El poder del amor.» En la otra tapa hay una rosa que tiene á la izquierda la letra F. y á la derecha la G; y por orla el rótulo siguiente de letra mayúscula, y de forma casi oval: «Papel de hilo de Bautista Valor y Valor en Alcoy, del número.....» La tercera, otro leon acechando alguna presa. Detrás de él hay un arbol. En la otra tapa el rótulo siguiente: «Papel de hilo de Bautista Valor y Valor, Alcoy,» orlado por una guirnalda en forma casi oval. La cuarta es un leon dentro de un óvalo. En la otra tapa el rótulo siguiente: «Papel de hilo de Bautista Valor y Valor, en Alcoy.».....	Para su fábrica de libritos de papel para fumar.....	Alicante...	Alcoy.
D. José Casasempere y Valor.....	Una estrella sostenida por dos leones, notándose en la parte superior la siguiente inscripcion: «Marca de la Estrella.» Y en la parte opuesta: «Fabrica de José Casasempere y Valor en Alcoy.» Dos boas entre las cuales se hallan sus dos iniciales R. F.: dentro de los perfiles de estas Rafael Casasempere; y al pie de las mismas una diadema. A la parte opuesta y dentro de una orla: «Fabrica de Rafael Casasempere, papel de hilo de Alcoy.».....	Para su fábrica de libritos de papel para fumar.....	Alicante...	Alcoy.

Nombre del fabricante.	CLASE Y FORMA DE LA MARCA.	Objeto á que se aplica.	PROVINCIA á que corres- ponde.	PUEBLO en que se halla situada.
Sres. Palmerola y Solernou.....	Una ninfa sentada sobre un leon echado, con la cola recogida y vuelta la cabeza hácia ella, ostentando en la mano derecha una cinta ó gallardete con el lema «Industria catalana,» y en la segunda un cuerno de la Abundancia: dos alegorías de la misma especie, simétricamente puestas, forman el remate: sigue en letra mayúscula Palmerola y Solernou en bastardillas que forman la razon social, concluyendo con el nombre «Barcelona» en gótico minúsculo formando semicírculo. El puerto de Barcelona con dos buques de pequeño porto, del mismo á la vela un bergantin fondeado y un vapor que se hace á la mar: á la derecha se ostenta el castillo de Monjuich; y al pie de la montaña, donde se halla el fuerte, se ve el nombre Atarazanas. A la izquierda se ve la linterna llamada Vieja y algunas casas de Barceloneta, y en el muelle figuran en desórden un cañon, una áncora, sobre la que hay un muchacho sentado, dos barricas, algunos fardos y una caja abierta con botellas dentro; y fuera de ella dos corpulentos árboles, que denotan al parecer palmeras, estan colocados á los lados. El pedestal tiene á su izquierda un cuadrado con nueve ovillos, y á su derecha, para formar simetría, otro cuadrado con un manojo de madejas en desórden: en el centro un medallon con la inscripcion «Fábrica de algodones en madejas y en ovillos preparados á la inglesa por Palmerola y Solernou.»	Para las piezas de tejidos de algodón.....	Barcelona..	Barcelona.
Sociedad de Batlle y Vitoria.....	Una lámpara, cuya base forma dos áncoras, de cuyas puntas interiores nace un pabellon, donde está inscrito «Papel superior, fabricado por los Sres. Batlle y Vitoria de Alcoy.» Unido á todo esto hay dos targetones laterales en donde se demuestra la industria por medio de dos tinas de fabricar papel con ademan de trabajar: en la guarnicion de ambos se lee: «Un honroso y bien entendido trabajo proporciona comodidad y descanso.» En el medio de estos targetones, y sobre el dicho pabellon, está colocado el atributo del Comercio. Sobre este y dichos targetones descansan dos cuernos de la Abundancia, derramándola sobre el comercio y la industria. Se notan ademas sobre los targetones dos pachinas que forman juego con las áncoras arriba dichas. Sobre los cuernos se apoyan dos mancebos que sostienen una corona de la que pende una lámpara, iluminando esta á todos los objetos dichos que la cercan. Sobre la corona se descubren unos nubarrones, y enlazada con los mancebos hay una cinta bamboleada por el viento, en la que se lee «Industria valenciana. La lámpara. Fábrica en Concentaina.» Dos mancebos sosteniendo una corona de la que pende una lámpara encendida, cuyos rayos de luz forman el fondo del cuadro: los dos mancebos apoyan su pie derecho en dos cuernos de la Abundancia, uno á cada lado, que vienen á juntarse en la parte inferior. Bajo de ellos un letrero que dice: «De hilo.» La otra parte de la cubierta: «Fábrica de Ramon Batlle y Vitoria, en Alcoy,» circuido por la parte exterior por un adorno de filetes ovalado....	Fábrica de papel y taller de libritos para fumar.....	Alicante..	Alcoy.
D. Pedro Juan Bonet.....	La marca del papel elaborado en su fábrica contiene en el primer medio pliego su nombre, y en el otro un óvalo con un lazo encima de él en que se lee: «Marca del Chino.» Y dentro del mismo óvalo la figura de un chino, y debajo se lee: «Capellades.» La del papel que sirve para envolver contiene un toldo y dos figuras con un arabeasco y un angel á cada lado, y en su centro hay la figura de un chino, y otra pequeña, y debajo de ella un platen, y dentro de él se lee el nombre del infrascripto dueño de la citada fábrica, y debajo de dicho platen hay un lazo, en cuyo centro se lee: «Papel de hilo puro.» Debajo de los ángeles de que va hecha mencion hay otro pequeño, y debajo de este una paloma, sosteniendo una guirnalda de flores.....	Fábrica de papel..	Barcelona..	Capellades.
D. Vicente Valor....	Un barco de vapor y de velas á la vez, colocado dentro de un círculo ovalar, con parte de sus velas recogidas, notándose tambien algunos pasajeros ó sujetos de la tripulacion, y ademas una bandera desplegada. Dicho círculo, ovalado por la parte exterior, se halla guarnecido de algunos adornos, entre los que resaltan dos canastillos de flores y dos culebras y en dos vacíos las siguientes inscripciones: «De Rey» en la parte inferior, y «Fábrica de Vicente Valor é hijos en Alcoy» á la inferior. En los pliegos de papel blanco se halla dicha marca al trasparente, pero tan solo el barco; y al pie, ó bajo de este, «Alcoy.» En el otro medio pliego: «V. Valor é hijos.» En las cubiertas de papel de libritos de fumar se estampa solo el barco dentro del círculo, con dos pequeños adornos á la parte superior é inferior, y dos rosas, una á cada lado. En la cubierta opuesta un círculo con los propios adornos, excepto las rosas, que en su vez son dos canastillos de flores, dentro del cual se lee: «Fábrica de Vicente Valor é hijos, papel de hilo en Alcoy.».....	Fábrica de papel de libritos de fumar.....	Alicante..	Alcoy.
José Poch.....	Un caballo con su cabezada, freno y silla de montar, teniendo á la derecha Mercurio con su distintivo signo el cuerno de la Abundancia y el templo á su lado: luego despues, á la izquierda del mismo caballo, la figura del sol con sus rayos luminosos, y en la parte superior de la estampa hay una Fama con su trompeta, cuyas efigies aparecen colocadas sobre un pedestal, adornado con dibujos de arquitectura de ropajes, y en su remate inferior de arbustos. En el cuerpo del papel aparece la sola figura del caballo, solo en perfil de molde, por medio de los claros que se hallan grabados en el mismo molde del papel. La misma figura del caballo, con su cabezada, freno y silla, se halla estampada en las cubiertas de libritos de papel para fumar, de que hay diferentes clases, mediante que en una parte de estas aparece la figura del caballo en el modo mencionado, sobre un campo que tiene una figurada ó pinta á un lado, y al opuesto otra mas pequeña con dos árboles; y en la otra clase se halla estampada igualmente la propia figura del caballo de la misma manera arriba expresada, pero colocado sin campo alguno, y solamente con un adorno de flores en su circunferencia.....	Fábrica de papel..	Barcelona..	Barcelona.
D. Francisco Beneito.	Una campana sin cabeza al trasparente con las iniciales F. B. bajo de la misma..... Otra campana con su cabeza sostenida por dos ángeles, llevando estos ademas, y en sus manos izquierdas, el uno un caduceo, simbolo de la Paz, y en la otra una cornucopia, simbolo de la Abundancia: debajo de la campana, y suspendido de ella, se nota tambien otro ángel, con una trompeta en la mano derecha, representando la Fama. A la parte superior de este grupo, que acaba de relacionarse, se lee la siguiente inscripcion: «Fábrica de Francisco Beneito, Bocairente,» y á la inferior se ve representado el mar con su orilla, advirtiéndose con especialidad en aquella un buque velero. Otra campana colocada dentro de una orla de aquellas; y en cubierta opuesta, y colocada tambien dentro de otra orla diferente, la siguiente inscripcion: «Papel de hilo, fábrica de Francisco Beneito, Bocairente.».....	Fábrica de papel de libritos de fumar.....	Valencia..	Bocairente.
D. Juan Romani y Boig.....	Un lema que dice «papel de» en el primer medio pliego, y el otro medio el siguiente: «hilo», y á mas hay un óvalo, encima del cual se ve un adorno en forma de corona; y en el centro de dicho óvalo hay una palma, y en el de la corona una cruz. Un óvalo grande entre dos columnas y su cornisa; y en su centro en primer término una palmera, á la mano derecha una casa-fábrica, y á la izquierda un pequeño árbol y otros tres mas chicos: encima del óvalo una corona Real sostenida por dos leones, dos jarros con flores y dos ramos de laurel entrelazados con dicha corona: en el pedestal que sirve de base á dicho óvalo hay una inscripcion que dice: «Papel de hilo legitimo de Juan Romani y Boig é hijo en Capellades;» y mas abajo un ramaje con dos conejos y su correspondiente floco, dentro de las cuales se lee en la primera «clase,» y en la segunda «delgado».....	Fábrica de papel..	Barcelona..	Capellades.
La sociedad de Almuni y Janer....	La marca de la cubierta de paquetes estampada en un pliego de papel comun contiene en su centro un rectángulo de colores encarnado y azul-oscuro: sus inscripciones empiezan «núm. 55» y siguen «Almacen de papel de Almuni y Janer»: en el centro un leon sosteniendo una targeta que dice: «Calle de San Juan, núm. 55, Málaga», y sigue: «Los libritos del número 55, Málaga», y sigue: «Los libritos del núm. 55 se conocerán por verdaderos con el nombre de Almuni y Janer.» Un Neptuno tirado por un unicornio, delante un letrero que dice: «Calle de San Juan, núm. 55, Málaga.» En el lomo que ha de formar la encuadernacion dice: «Almuni y Janer,» y en el otro lado «Los libritos del unicornio se conocerán por verdaderos con el nombre de Almuni y Janer.» Un leon pequeño en actitud de acometer, y en ambos extremos un letrero que dice: «Almacen de papel, calle de San Juan, núm. 55, Almuni y Janer de Málaga.» Un leon en actitud de reposo, y á su lado un targeton que dice: «Calle de San Juan, núm. 55, Málaga,» con una ligera orla, y al otro lado un letrero que tambien dice: «Los libritos del núm. 55 se conocerán por verdaderos con el nombre de Almuni y Janer.».....	Fábrica de libritos.	Málaga...	Málaga.
D. Miguel Botella....	La marca para cubiertas de resma es un paisaje donde en primer lugar figura un edificio de fábrica de papel con cuatro árboles á cada lado: en el centro hay un cañon montado en su cureña, y un niño en accion de dispararle. Al lado un monton de balas. A la izquierda una matrona sentada figurando la Agricultura, que apoya su derecha sobre un mármol con emblemas alusivos á esta riqueza, y con la izquierda sostiene el escudo de armas de la casa de D. Joaquin Gisbert y Colomer: á la derecha otra matrona figurando el comercio, sentada sobre un fardo de papel, apoyando su derecha sobre el cuerno de Amaltea, y sosteniendo con su izquierda el caduceo: en el centro hay dos genios arrojando flores, y sosteniendo un letrero que dice: «Fábrica de Miguel Botella y compañía, Alcoy.» Cierra el cuadro por la parte superior el Arco Iris. La de libritos de fumar figura un cañon montado en su cureña, y un niño en accion de dispararle, entre otros varios adornos. En la otra hay la inscripcion siguiente: «En Alcoy, fábrica de Miguel Botella y compañía, papel de hilo.» Otra de las marcas de libritos contiene un cañon del mismo modo que en la anterior, pero con diferentes adornos; y en la otra hoja figura un edificio de fábrica de papel con cuatro árboles á un lado y dos al otro. Por debajo se lee la inscripcion siguiente: «Fábrica de los Sres. Gisbert, en Alcoy, fabricante Miguel Botella, plaza de San Agustín, núm. 28.» La última marca de libritos contiene del mismo modo que las anteriores un cañon montado en su cureña, y un niño en accion de dispararlo, habiendo á un lado un monton de balas. En la otra hoja se lee la inscripcion siguiente: «Alcoy, fábrica de Miguel Botella y compañía, papel de hilo.».....	Para su fábrica de papel y taller de libritos de fumar.....	Alicante..	Alcoy.

Nombre del fabricante.	CLASE Y FORMA DE LA MARCA.	Objeto á que se aplica.	PROVINCIA á que corresponde.	PUEBLO en que se halla situada.
Sres. Abad, Oliver y Vicens.....	La de libritos para fumar contiene dos palmeras, y en el centro de estas una estrella, dejándose ver en la parte superior la Fama, sobre la que hay la inscripcion siguiente: «Haga el comercio la felicidad de la patria.» A la parte inferior hay otro que dice: «Papel de hilo.» En la otra hoja se lee: «Fábrica de Abad, Oliver y Vicens, Alcoy.» La otra marca de libritos de fumar contiene del mismo modo dos palmeras con una estrella en el centro: á la parte superior dos leones que sostienen una corona. A la inferior la inscripcion siguiente: «Papel de hilo.» En la otra hoja hay la siguiente inscripcion: «Fábrica de Abad, Oliver y Vicens,» y en el centro: «Alcoy,» con varios adornos que lo rodean. La de cubiertas de resmas contiene dos palmeras con una estrella en el centro, y á la derecha un barco-vapor. En la parte superior hay dos elegantes leones sosteniendo con su mano una magnífica corona, debajo de la que se lee lo siguiente: «Papel de dos palmeras y una estrella.» Y en la parte inferior: «Fábrica de Abad, Oliver y Vicens, Alcoy.» Hay asimismo dos floreros en los dos extremos de la parte superior. La marca del papel para escribir solamente tiene dos palmeras con una estrella en el centro, con las iniciales A. ^d , O. ^r , V. ^s , en el otro medio pliego.....	Para su fábrica de papel y taller de libritos de fumar.....	Alicante..	Alcoy.
Sres. viuda de Botella y compañía...	La que usa en los libritos de fumar contiene una campana con su correspondiente cabeza, en cuyos dos brazos hay sentados dos ángeles que estan agarrados con una mano á una orla ó pabellon, que pende de la parte superior, en cuyo centro hay dos palomas en actitud de reñir, sobre las que se lee la siguiente inscripcion. «La campana.» En la parte inferior hay otro letrero que dice: «Papel de hilo.» Y debajo se ve la cabeza de un mascarón con otros varios adornos que la rodean. En la otra hoja se lee la inscripcion siguiente: «Fábrica de la viuda de Pedro Botella en Alcoy, papel de hilo.» La que usa en las cubiertas de papel enresmado figura una campana, sobre la que hay un angelon: á su lado derecho está la Fama, y al izquierdo un Mercurio. Debajo hay otros varios adornos, entre los que está puesta la siguiente inscripcion: «Fábrica de la viuda de Pedro Botella y compañía, Alcoy.».....	Para su fábrica de papel y taller de libritos de fumar.....	Alicante..	Alcoy.
D. Vicente Boronat é hijos.....	La que se usa en las cubiertas de libritos contiene una pechina, y á sus lados á la parte inferior hay dos ángeles, sobre los que se lee: «Marca de la Pechina:» en la parte inferior hay la inscripcion siguiente: «Propia de D. Vicente Boronat é hijos,» y por debajo: «Papel de hilo.» En la otra hoja se lee: «Fábrica de papel, taller de libritos y carteras de Vicente Boronat é hijos en Alcoy.» Otra marca que tambien usa en los libritos de fumar representa dos caballos, cuyas bridas tiene agarradas la Fama, y á la parte opuesta hay una especie de concha. En la otra hoja, entre varios adornos, se lee: «Fábrica de Vicente Boronat, en Alcoy.» En la tercera, que asimismo usa en los libritos de fumar, hay solamente una pechina bastante grande, cercada de varios adornos. En la otra hoja hay la inscripcion siguiente: «Fábrica de Vicente Boronat é hijos, en Alcoy.» La última marca que del mismo modo usa en los libritos de fumar, contiene una concha con algunos adornos á sus lados. En la otra hoja se ve la siguiente inscripcion: «Fábrica de Vicente Boronat, en Alcoy.» La que usa en las cubiertas de papel enresmado contiene una pechina, sobre la que hay dos ángeles con un ramo de flores en cada mano. A derecha é izquierda hay otros dos ángeles, leyéndose entre ambos lados: «Fábrica de Vicente Boronat, en Alcoy, papel de hilo.» En el papel para escribir solo hay la siguiente inscripcion en un medio pliego: «Vicente Boronat,» y en el otro «Alcoy,» y sobre esto una corona con otros adornos.....	Para su fábrica de papel y taller de libritos de fumar.....	Alicante..	Alcoy.
D. Juan Botella é hijos.....	La una representa un reloj sobre una mesa, en el cual descansan dos ángeles, leyéndose por encima de ellos: «El reloj.» A la parte inferior hay la inscripcion siguiente: «Propia de Juan Botella é hijos, papel de hilo.»..... En la otra marca representa otro reloj circuido de varios adornos, y en cuya parte superior se lee: «La marca de reloj.» A la parte inferior se ve la inscripcion siguiente: «Propia de Juan Botella é hijos, papel de lujo.» La última marca representa una pantera en un bosquecillo, y debajo se lee: «La pantera.» En la otra de las tres marcas hay la inscripcion siguiente: «Botella é hijos, Alcoy.».....	Para su fábrica de papel y taller de libritos de fumar.....	Alicante...	Alcoy.

Madrid 5 de Setiembre de 1851.—El Director general, José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 30 de Agosto próximo pasado comunicada al Excmo. Sr. Director general de la armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma en su cumplimiento, se sacan á pública subasta las diferentes prendas que forman el vestuario de la marinería embarcada y la de los arsenales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y que se necesitan por término de dos años, que deberán principiar á correr y contarse desde el día que se otorgue la escritura, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M., el cual estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 47, cuarto segundo de la izquierda, todos los días, excepto los feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; y para su remate se ha señalado el día 6 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de juntas de la referida consultiva de la armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 5 de Setiembre de 1851.—El Capitan de navio, secretario, Francisco de Paula Pavía. 2

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina de este departamento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 26 de Enero último, ha determinado que los exámenes de los matriculados que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares, y los de esta clase y los segundos que deseen pasar á la inmediata, den principio en esta capital el día 15 del corriente, continuando en los siguientes hasta su conclusion, debiendo al efecto presentarse en ella con la oportuna anticipacion al Excmo. Sr. segundo Jefe del departamento con los documentos correspondientes. Lo que se hace saber al público de orden de S. E. en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en la precitada Real orden, para conocimiento de los interesados.

San Fernando 4^o de Setiembre de 1851.—El Secretario, Rafael Garrido. 2

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de cuatro mil quinientas fanegas de cebada para el ganado de las Reales Caballerizas, anunciada para este día, en la Contaduría general de la Real Casa, se señala nuevamente para su remate el lunes 15 del actual, á las doce, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella oficina y la Direccion general de Reales Caballerizas.

Palacio 6 de Setiembre de 1851.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento del fruto de la bellota existente en la Real dehesa del Espadanal, situada en Navalmaral de la Mata, para cuyo doble remate se ha señalado el día 24 del corriente á las doce de su mañana en la Contaduría general de la Real Casa, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, y en la Administracion

patrimonial de dicha dehesa, con sujecion al pliego de condiciones que en ambos puntos estará de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Se saca á pública subasta el arrendamiento por cinco años de la hacienda titulada «Despoblado de la Cabeza», sita en las inmediaciones de Casarubios del Monte, la cual consta de cuatrocientas cincuenta y nueve fanegas, tres celemines y catorce estadales del marco de Madrid, en tierras labrantías, pastos y viñas, y está señalado para el remate el día 13 del corriente á la una de la tarde en la Secretaría de esta corporacion, establecida en el Gobierno de la provincia.

Las condiciones bajo las que ha de hacerse el arrendamiento se hallan en la citada oficina para el que guste enterarse de ellas.

Madrid 6 de Setiembre de 1851.—Juan Valero y Soto, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Intendencia general militar.—D. Domingo Vallejo se presentará en el término de 15 días en el juzgado de la Intendencia general militar, cuya escribanía se halla en la calle del Caballero de Gracia, número 50, cuarto segundo, ó bien manifestará el punto de su actual residencia, con objeto de prestar declaracion en causa que se instruye sobre falsificacion de cartas de pago de suministros.

Se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á Don Vicente Moscat, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre falsificacion de cartas de pago que vendió dicho sugeto á Don José Quintans, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á Don Vicente Moscat, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en este juzgado sobre falsificacion de cartas de pago de suministros vendidas por dicho sugeto á D. Fernando Herrera, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se seguirá y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 3/4.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/8.
Id. del 5 por 100.....	..	47 1/8.
Deuda sin interes.....	..	6 1/2.

Cupones no llamados á capitalizar..... 8 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando..... 400.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51 p. Paris, 5-29 á 8 d. v.
Alicante, 1/4 din. d. Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par. Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, 3/8 b. Santiago, par.
Cádiz, par. Sevilla, 3/8 d.
Coruña, 1/8 b. Valencia, par.
Granada, 1/2 d. Zaragoza, 1/8 d.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre del presente año y corresponde al volumen 52 de la antigua coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año de 1846 inclusive es de 19 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 1000 ejemplares, á 17.
de 1000 á 1500, á..... 15.
y de 1500 en adelante, á..... 14.

Se continúan los trabajos para la formacion del tomo correspondiente al segundo cuatrimestre.

TEATROS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los millonarios*, comedia nueva, original de uno de los primeros escritores dramáticos.—*Popurrí del Jarabe*.—*La doble caza*, graciosa pieza en un acto, nueva, arreglada á nuestra escena.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los pretendientes del dia*, comedia nueva en dos actos, original de un aplaudido escritor dramático.—*La bahía de Cádiz*, baile nuevo.—*Pepiña la salerosa*, zarzuela nueva en un acto.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. A las ocho y media de la noche.—La compañía de *Monos y Perros sabios* verificará los ejercicios acostumbrados; tomando parte en la funcion las niñas Taular y Galan, que ejecutarán varios pasos de baile.

Madame Raggi, prestidigitadora, practicará la sorprendente suspension magnética.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.